

ÍNDICE

I. Disposiciones Generales

I.2 Consejo Social

- Presupuesto de la Universidad, ejercicio 2003 381

I.3 Consejo de Gobierno

- Presupuesto de la Universidad, ejercicio 2003 395
- Asignación a centros y departamentos 395

II. Nombramientos

- Directores de centro y de departamento 397
- Subdirectores y secretarios 397
- Ceses de cargos académicos 398

IV. Información de lo publicado en otros boletines

- Publicado en el BOE y en el BOA 398

I. Disposiciones Generales

I. 2 Consejo Social

*Acuerdo de 25 de junio de 2003, del Consejo Social, por el que se aprueba el **presupuesto** de la Universidad de Zaragoza para el ejercicio 2003.*

El pleno del Consejo Social acuerda aprobar los presupuestos de la Universidad de Zaragoza, ejercicio 2003.

A continuación se adjunta un extracto del presupuesto del ejercicio de 2003, consistente en el presupuesto de ingresos y gastos por subconceptos, la distribución del presupuesto de gastos por programas, el presupuesto del Consejo Social y las bases de ejecución del presupuesto.

EXTRACTO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2003

1. Detalle del presupuesto de ingresos por subconceptos

(en euros)

	denominación	subconcepto	concepto	artículo	capítulo
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS				188.673.922
3	III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS				43.382.360
31	Precios públicos			35.358.800	
310	Precios académicos		30.977.635		
	00. Derechos de matrícula primer y segundo ciclo	21.050.231			
	01. Derechos de matrícula de tercer ciclo	673.603			
	02. Derechos de matrícula estudios propios	2.003.884			
	03. Otras matrículas (ICE, Inst. Idiomas, etc)	1.670.485			
	04. Fondo social y exención de tasas	574.289			
	05. Compensación MECD por familia numerosa	1.172.000			
	06. Compensación MECD por alumnos becarios	3.623.150			
	07. Compensación Gobierno Vasco por alumnos becarios	62.600			
	08. Compensación otras instituciones	147.393			
311	Precios administrativos		718.110		
	00. Apertura de expediente primer y segundo ciclo	139.594			
	01. Apertura de expediente de tercer ciclo	17.603			
	02. Apertura de expediente de estudios propios	22.715			
	05. Costes fijos (guías, impresos, etc.) prim. y seg. ciclo	493.289			
	06. Costes fijos (guías, impresos, etc.) tercer ciclo	27.751			
	07. Costes fijos (guías, impresos, etc.) estudios propios	17.158			
312	Otros precios		3.663.055		
	00. Derechos alojamiento, restauración y residencia	2.517.529			
	01. Alquiler de equipos	3.000			
	02. Alquiler de aulas	11.300			
	88. Prueba grado para la obtención del título DEAT	21.169			
	89. Prueba para la obtención del DEA	26.476			
	90. Expedición DEA	29.367			
	91. Certificados y traslados	44.746			
	92. Admisión a trámite tesis doctorales	21.229			
	93. Expedición de títulos primer, segundo y tercer ciclo	491.873			
	94. Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad	407.224			
	95. Pruebas de acceso para mayores de 25 años	25.031			
	96. Compulsas	4.662			
	97. Expedición de títulos propios	50.949			
	98. Certificados de aptitud pedagógica	8.500			
32	Otros ingr. procedentes de prestación de servicios			5.648.518	
329	Otros ingresos procedentes de prestación de servicios		5.648.518		
	00. Prestación de servicios	582.099			
	01. Teléfono	8.440			
	02. Compensación utilización de infraestructura	4.627.979			
	03. Congresos	430.000			
33	Venta de bienes			1.135.965	
330	Venta de publicaciones propias	132.536	132.536		
332	Venta de fotocopias y otros productos de reprografía	932.014	932.014		
334	Venta de productos agropecuarios	51.015	51.015		
339	Venta de otros bienes	20.400	20.400		
39	Otros ingresos			1.239.077	
399	00. Ingresos diversos	1.239.077	1.239.077		

	<i>denominación</i>	<i>subconcepto</i>	<i>concepto</i>	<i>artículo</i>	<i>capítulo</i>
4	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				117.361.226
40	De la Administración del Estado			1.698.521	
400	01. Previsión subvenciones MECD para gastos corrientes	1.034.164	1.034.164		
401	20. De otros Ministerios	664.357	664.357		
41	De organismos autónomos			33.000	
410	00. Del INEM y del CSD	33.000	33.000		
45	De comunidades autónomas			113.070.016	
450	De comunidades autónomas		113.070.016		
	00. Transferencia básica de la C. A. de Aragón	100.218.768			
	01. Otras transferencias adicionales de la DGA	12.670.944			
	21. Transferencia DGA para movilidad de estudiantes	180.304			
46	De corporaciones locales			157.854	
460	De ayuntamientos		81.682		
	00. Del Ayuntamiento de Zaragoza	47.561			
	01. Del Ayuntamiento de Huesca	12.621			
	02. Del Ayuntamiento de Teruel	5.000			
	03. De corporaciones locales	16.500			
47	De empresas privadas			406.723	
479	00. De empresas privadas	406.723	406.723		
48	De familias e instituciones sin fines de lucro			592.457	
489	00. Otras transferencias	589.457	589.457		
49	Del exterior			1.402.655	
490	00. Del exterior	6.010	6.010		
499	00. Otras transferencias corrientes del exterior	1.396.645	1.396.645		
5	V. INGRESOS PATRIMONIALES				671.575
52	Intereses de depósitos			150.253	
520	00. Intereses de cuentas bancarias	150.253	150.253		
54	Rentas de bienes inmuebles			26.667	
540	00. Alquiler de viviendas a funcionarios	26.667	26.667		
55	Productos de concesiones y aprovecham. especiales			494.655	
550	De concesiones administrativas		494.655		
	01. Canon cafeterías	211.054			
	02. Canon máquinas expendedoras	211.273			
	03. Canon telefonía pública	13.823			
	04. Canon agencia de viajes	7.254			
	05. Canon fotocopadoras	34.593			
	06. Canon antenas telecomunicaciones	16.658			
7	VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				27.209.451
70	De la Administración del Estado			5.638.000	
700	Del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte		4.830.000		
	00. Para laboratorios de idiomas y de informática	60.000			
	01. Para programas de movilidad	600.000			
	20. Para ayuda infraestructura de investigación	4.050.000			
	21. Para proyectos de investigación	120.000			
	27. Para estancias breves de becarios FPI	60.000			
701	De otros departamentos ministeriales		808.000		
	01. Del MAPA para Encefalopatías Espongiformes	218.000			
	20. Proyectos subvencionados por otros dep.. ministeriales	340.000			
	21. Proyectos subvencionados por el FIS	250.000			

<i>denominación</i>		<i>subconcepto</i>	<i>concepto</i>	<i>artículo</i>	<i>capítulo</i>
75	De Comunidades Autónomas			9.622.916	
750	De Comunidades Autónomas		9.622.916		
	00. De la Diputación General de Aragón	1.451.861			
	01. De la DGA para inversiones	5.066.532			
	02. De la DGA para RAM	751.265			
	03. De la DGA para plan plurianual equipamiento docente	153.258			
	21. Para proyectos subvencionados por la DGA	1.800.000			
751	00. De otras comunidades autónomas	400.000	400.000		
76	De corporaciones locales			300.000	
761	00. De Diputaciones Provinciales	300.000	300.000		
77	De empresas privadas			5.500.000	
779	00. Para investigación	5.500.000	5.500.000		
78	De familias e instituciones sin fines de lucro			376.562	
789	De familias e instituciones sin fines de lucro		376.562		
	00. De familias e instituciones sin fines de lucro	276.562			
	21. Para proyectos subvencionados por otros organismos	100.000			
79	Del exterior			5.771.973	
790	00. Fondo Europeo de Desarrollo Regional	3.771.973	3.771.973		
795	00. Proyectos subvencionados por la UE	2.000.000	2.000.000		
9	IX. PASIVOS FINANCIEROS				49.310
94	Depósitos y fianzas recibidos			49.310	
941	00. Fianzas	49.310	49.310		

2. Detalle del presupuesto de gastos por subconceptos

(en euros)

<i>denominación</i>		<i>subconc.</i>	<i>concepto</i>	<i>artículo</i>	<i>capítulo</i>
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS					188.673.922
1	I. GASTOS DE PERSONAL				122.477.706
12	Funcionarios			88.984.054	
120	Retribuciones básicas		44.803.838		
	00. Sueldos del grupo A	29.090.973			
	01. Sueldos del grupo B	1.291.432			
	02. Sueldos del grupo C – PAS	2.548.712			
	03. Sueldos del grupo D – PAS	5.560.648			
	04. Sueldos del grupo D – PAS	13.688			
	05. Trienios	6.273.737			
	06. Sentencias	24.648			
121	Retribuciones complementarias		44.180.216		
	00. Complemento de destino	20.604.492			
	01. Complemento específico	15.244.530			
	03. Otros complementos	17.655			
	05. Cargo académico	926.245			
	06. Complemento mérito docente	7.387.294			
13	Laborales			6.095.926	
130	Laboral fijo		4.136.719		
	00. Retribuciones básicas	3.012.222			
	05. Trienios	989.651			
	06. Sentencias	61.620			
	07. Indemnización fin de contrato	73.226			
131	00. Laboral eventual. Básicas	768.689	768.689		

denominación		subconc.	concepto	artículo	capítulo
134	Laboral fijo		944.532		
	00. Retribuciones complementarias	88.747			
	01. Complemento específico	493.833			
	08. Otros complementos	361.952			
136	00. Colaboraciones extraordinarias. Laboral fijo	245.986	245.986		
14	Otro personal			9.626.753	
143	00. Retribuciones	6.322.772	6.322.772		
144	00. Retribuciones complementarias	3.303.981	3.303.981		
15	Incentivos al rendimiento			6.622.360	
150	00. Productividad	6.591.733	6.591.733		
151	01. Gratificaciones	30.627	30.627		
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales			11.148.613	
160	00. Seguridad Social	11.067.938	11.067.938		
161	04. Gratificación jubilación. Funcionarios	46.215	46.215		
162	00. Gratificación jubilación. Laboral	34.460	34.460		
2	II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				32.332.265
	Asignación pendiente a centros y departamentos			4.222.000	
20	Arrendamientos y cánones			263.802	
202	00. Arrendamiento de edificios y otras constr.	35.604	35.604		
203	00. Arrendamiento maquinaria, inst. y utillaje	228.198	228.198		
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación			3.210.993	
212	Reparaciones y conservación de edificios		1.619.629		
	00. Edificios. Servicio mantenimiento	209.629			
	01. Mantenimiento general contratado	865.000			
	02. Edificios y otras construcciones	545.000			
213	00. Maquinaria, instalaciones y utillaje				
215	00. Mobiliario y enseres	24.935	24.935		
216	Equipos para procesos de la información	13.140	13.140		
	00. Equipos informáticos		1.553.289		
	01. Equipos informáticos multiuso	322.425			
	02. Sistemas operativos centrales	317.000			
22	Material, suministro y otros			24.039.225	
220	Material de oficina		533.851		
	00. Ordinario no inventariable	206.044			
	01. Prensa, revistas y otras pub. (exc. fondos bibliotecas)	13.667			
	02. Material informático no inventariable	39.681			
	03. Material para expedición de títulos	270.000			
	05. Fondos bibliográficos. Libros	4.459			
221	Suministros		3.163.138		
	00. Energía eléctrica	1.598.704			
	01. Agua y vertido	358.025			
	03. Combustible	882.906			
	04. Vestuario	6.190			
	06. Material fungible de laboratorio	3.100			
	08. Suministro material deportivo	95.800			
	09. Publicaciones y prensas universitarias	57.204			
	11. Créditos generados por ingresos	161.209			
222	Comunicaciones		449.187		
	00. Telefónicas	95.331			
	01. Postales	52.356			
	09. Otras comunicaciones	301.500			
223	Transportes		67.701		
	00. Gastos vehículos propios y seguros	34.289			
	01. Gastos vehículos alquilados	33.412			

<i>denominación</i>		<i>subconc.</i>	<i>concepto</i>	<i>artículo</i>	<i>capítulo</i>
224	00.Primas de seguros	27.706	27.706		
225	Fondos bibliográficos		2.191.665		
	01. Fondos bibliográficos. Libros	43.885			
	02. Fondos bibliográficos. Revistas científicas	2.147.780			
226	Gastos diversos		10.866.832		
	00. Gastos generales y de funcionamiento	9.401.409			
	01. Atenciones protocolarias y representativas	90.074			
	02. Gastos de publicidad y servicio de prensa	103.633			
	03. Gastos jurídicos y contenciosos	88.608			
	05. Pruebas de acceso a la Universidad	264.210			
	06. Pagos a profesionales	164.803			
	07. Impresos de matrícula y tarjetas de identidad	68.077			
	08. Guías académicas	133.600			
	09. Otros gastos diversos	276.233			
	11. Reposición de mobiliario y enseres	11.401			
	12. Reposición de equipamiento informático	32.205			
	14. Aplicaciones informáticas	11.901			
	15. Reposición de maquinaria y utillaje	20.000			
	16. Programas interuniversitarios. Profesores visitantes	200.678			
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		6.749.145		
	00. Limpieza y aseo	3.990.044			
	01. Seguridad	1.172.467			
	09. Otros trabajos realizados por empresas.	1.586.634			
23	Indemnizaciones por razón del servicio			596.245	
230	Dietas y locomoción		596.245		
	01. De personal	230.520			
	03. De tribunales de profesorado	100.000			
	04. De tribunales de tesis doctorales	124.529			
	05. De coordinación LOGSE	51.000			
	06. De Selectividad	64.000			
	07. De tribunales DEA (Diploma de Estudios Avanzados)	14.196			
	08. De tribunales cotutela y doctorado europeo	12.000			
3	III. GASTOS FINANCIEROS				673.483
31	De préstamos en moneda nacional			132.223	
310	00. Intereses	132.223	132.223		
35	Intereses de demora y otros gastos financieros			541.260	
352	00. Intereses de demora	541.260	541.260		
4	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				808.494
48	A familias e instituciones sin fines de lucro			808.494	
480	Becas		789.494		
	00. Becas y transferencias	144.205			
	01. Fondo Social y exenciones de tasas	645.289			
481	Derechos de autor		19.000		
	01. Derechos de autor. SPUZ	15.000			
	02. Derechos de autor. Otros	4.000			
6	VI. INVERSIONES REALES				32.330.474
62	Inversión nueva asociada funcion. oper. servicios			10.374.489	
621	Obras de nueva planta o grandes rehabilitaciones		4.668.056		
	00. Obras. Actuaciones en curso	394.861			
	01. Obras de reforma de la Facultad de Ciencias	1.141.923			
	03. Obras construcción EU de Estudios Empresariales	162.273			
	04. Obras de reforma y ampliación naves SAEA	1.202.024			
	05. Obras de urbanización plaza ACTUR	997.680			
	08. Obras rehabilitación cubiertas Paraninfo	769.295			
622	Pequeñas reformas o adecuación de espacios		907.675		
	00. Obras menores	276.614			

<i>denominación</i>		<i>subconc.</i>	<i>concepto</i>	<i>artículo</i>	<i>capítulo</i>
	03. Obras de infraestructura general de la Universidad	570.961			
	07. Plan de renovación calderas	60.100			
625	Mobiliario y enseres		3.368.766		
	00. Equipamiento de infraestructura general	45.526			
	01. Mobiliario y enseres en centros	1.156.617			
	03. Equipamiento nuevos edificios	1.694.854			
	06. Plan de equipamiento docente	471.769			
626	Equipamiento informático y de comunicaciones		1.414.962		
	00. Equipos informáticos	221.468			
	01. Equip. informático y de comunicaciones centralizado	463.494			
	02. Infr. comunicaciones y telefonía. Proyecto RACI	730.000			
627	00. Equipamiento de laboratorio	15.030	15.030		
64	Gastos de inversiones de carácter inmaterial			21.955.985	
	Asignación pendiente a centros, departamentos e Institutos		140.000		
640	Gastos en investigación		21.545.530		
	00. Investigación	21.318.483			
	01. Proyectos de investigación	66.562			
	02. Contratos de investigación	130.485			
	03. Trabajos y líneas de investigación	30.000			
649	00. Otros de carácter inmaterial	270.455	270.455		
9	IX. PASIVOS FINANCIEROS				48.500
94	Devolución de depósitos y fianzas			48.500	
941	00. Devolución de fianzas	48.500	48.500		

3. Clasificación del gasto por programas

<i>denominación</i>	<i>código</i>	<i>finalistas</i>	<i>asignación</i>	<i>total</i>
DOCENCIA	422-D	5.070.902	6.742.571	11.813.473
INVESTIGACION	541-I	20.654.984	1.564.201	22.219.185
BIBLIOTECA	422-B	22.000	2.344.380	2.366.380
SERVICIOS	422-S	1.731.898	421.838	2.153.736
MANTENIMIENTO E INVERSIONES	422-M	8.225.927	12.222.120	20.448.047
GESTION UNIVERSITARIA	422-G	2.229.205	1.907.326	4.136.531
PERSONAL	422-P		122.477.706	122.477.706
ESTUDIANTES	422-E	2.911.324	147.540	3.058.864
TOTALES		40.846.240	147.827.682	188.673.922

4. Presupuesto de ingresos del Consejo Social

(en euros)

<i>denominación</i>		<i>capítulo</i>	<i>total</i>
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS			120.202
4	IV. Transferencias corrientes	120.202	

5. Presupuesto de gastos del Consejo Social

<i>denominación</i>		<i>capítulo</i>	<i>total</i>
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS			120.202
2	II. Gastos corrientes en bienes y servicios	113.302	
4	IV. Transferencias corrientes	6.000	
6	VI. Inversiones reales	900	

6. Bases de elaboración, aprobación y ejecución de presupuestos

La Universidad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades goza de autonomía presupuestaria, lo que le permite la elaboración, aprobación, modificación y gestión de sus presupuestos.

No obstante la Universidad está sujeta en este aspecto, por su propia naturaleza y como Ente Público, a las exigencias legales derivadas de la Ley Orgánica de Universidades y de sus propios Estatutos, al RD Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (BOE de 29 de septiembre), a la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003 (BOE de 31 de diciembre), a la Orden de 26 de diciembre de 2002 de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 30 de diciembre), por la que se determinan las condiciones a que ha de ajustarse la prórroga del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2002, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2003 y a la legislación vigente del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este contexto, se considera preciso contar con unas bases presupuestarias que sirvan de guía para la elaboración, aprobación, ejecución y liquidación de los presupuestos universitarios.

Esta normativa aportará una mayor seguridad jurídica, tanto para los gestores como para la comunidad universitaria, al reunir en un sólo texto la normativa presupuestaria que le es propia y la general adaptada a las peculiaridades de la Universidad.

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

Base 1. Autonomía económica y financiera. La Universidad de Zaragoza (en adelante UZ) goza de autonomía económica y financiera en los términos establecidos en el art. 2.2.h) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU) y en el art. 1 del acuerdo de 21 de febrero de 2003, del Claustro de la UZ, por el que se aprueba el anteproyecto de Estatutos.

En virtud de lo anterior, la UZ, una vez conocido el importe de la transferencia asignada por la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2003, tanto para gastos corrientes como de capital, elabora y aprueba su presupuesto anual y una programación plurianual, gestionando sus recursos y

administrando sus bienes en el ámbito de la autonomía establecido por dicha legislación.

Base 2. Normalización contable. La estructura del presupuesto de la UZ y de su sistema contable deberá adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general estén establecidas para el sector público, a los efectos de la normalización contable, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 81.4 de la LOU.

Base 3. Gestión económico-financiera y contable. La estructura, elaboración, ejecución y liquidación del presupuesto y, en general, la gestión económico-financiera y contable de la UZ, se regirá por lo dispuesto en el Título XI de la LOU y en el Título VII del Proyecto de Estatutos, en las normas y procedimientos que fije la Comunidad Autónoma, así como por las disposiciones contenidas en las leyes anuales de presupuestos Generales del Estado, en la Ley General Presupuestaria y en las demás disposiciones legales sustantivas y de desarrollo, que serán de aplicación directa en todo lo referente a los Entes del sector público y supletoria en aquellas materias no reguladas expresamente por la normativa específica de la Universidad, cuando así se determine en ellas y cuando así se infiera de sus respectivos ámbitos de aplicación.

TÍTULO II CONCEPTO, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

Base 4. Concepto. El presupuesto de la UZ constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Universidad, así como de los derechos que se prevean recaudar en el ejercicio económico.

Base 5. Contenido. El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el periodo de que deriven.
- Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

El estado de ingresos contendrá, de acuerdo con lo previsto en el art. 197.1 del proyecto de Estatutos de la UZ:

- Las transferencias para gastos corrientes y de capital.
- Los ingresos por los precios públicos de servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan. Se

incluirán las compensaciones correspondientes a importes derivados de las exenciones y reducciones que se establezcan.

- Los precios de enseñanzas propias, cursos de especialización y otras actividades análogas.
- Las subvenciones, herencias, legados y donaciones que reciba de cualquier entidad, pública o privada.
- Los rendimientos de su patrimonio y de su actividad económica.
- Los ingresos derivados de las operaciones de crédito concertadas para el cumplimiento de sus fines.
- Los ingresos derivados de los contratos de colaboración.
- Los remanentes de tesorería y cualquier otro ingreso.

El estado de gastos contendrá, de acuerdo con lo previsto en el art. 197.3 de los Estatutos de la UZ, debidamente clasificados en gastos corrientes o de inversión, los siguientes:

- Los gastos de personal y las cuotas, prestaciones y gastos sociales.
- Los gastos corrientes en bienes y servicios que se deriven de su funcionamiento.
- Los gastos financieros.
- Las transferencias corrientes, becas y ayudas.
- Las inversiones reales para atender al incremento patrimonial y a la realización de toda clase de obras e instalaciones, así como a la adquisición de material científico y de otra especie.
- Los pasivos financieros derivados de operaciones de crédito.

Base 6. Estructura. El estado de ingresos se estructurará orgánicamente por Unidades de Planificación (en adelante UP) y se ordenará según la naturaleza económica de los recursos con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos. Se distinguirá entre ingresos finalistas y no finalistas.

El estado de gastos aplicará las siguientes clasificaciones:

- Orgánica, mediante UP.
- Funcional, desagregada en programas.
- Económica, diferenciando entre gastos corrientes, de capital y financieros.

Las UP se configuran como las unidades orgánicas en calidad de gestores delegados de recursos económicos, legitimadas para la gestión de la parte que presupuestariamente les asignen los diversos órganos de gobierno.

Cada UP tendrá un titular que será el responsable de la planificación y distribución de los recursos económicos adscritos a la misma. En centros y servicios, el responsable de la tramitación administrativa será el Administrador y, en los departamentos y otras UP, el jefe de negociado.

Asimismo, los proyectos de investigación tendrán la consideración de gestores delegados de recursos económicos constituyendo las denominadas UP transitorias, legitimadas para la gestión de los recursos económicos que, en plazo y forma, se especifiquen en el contrato, proyecto, subvención o ayuda para fines específicos. Como responsable de la UP transitoria figurará el investigador principal a nombre del cual figure el correspondiente proyecto. Dado su carácter de transitoriedad, estas UP no figurarán en la estructura organizativa de unidades de planificación.

La estructura por programas señalará las unidades de planificación afectas al mismo, distribuyéndose el crédito presupuestario en función de la naturaleza del gasto, según la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

Los programas de la Universidad de Zaragoza para el año 2003 serán los siguientes:

<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>CÓDIGO</i>
DOCENCIA	422-D
INVESTIGACIÓN	541-I
BIBLIOTECAS	422-B
SERVICIOS	422-S
MANTENIMIENTO E INVERSIONES	422-M
GESTIÓN	422-G
PERSONAL	422-P
ESTUDIANTES	422-E

Base 7. Elaboración. El procedimiento de elaboración del presupuesto de la UZ se realizará de la siguiente forma.

El Consejo de dirección de la UZ elaborará el documento del anteproyecto de Presupuesto de la UZ para el año 2003.

En el anteproyecto deberá constar:

- a) El resumen por capítulos de los estados de ingresos y gastos.
- b) El estado de ingresos por subconceptos económicos.
- c) El estado de gastos por subconceptos económicos.
- d) El presupuesto de gastos por programas.
- e) Descripción de programas y conceptos.
- f) Presupuesto por unidades de planificación, programas y conceptos, teniendo en cuenta que la asignación para centros y departamentos se fijará conforme a las fórmulas de reparto que se establezcan en cada ejercicio.
- g) Informe presupuestario.

Base 8. Aprobación. Requerirá las siguientes fases:

1. Según lo establecido en el art. 196 del proyecto de Estatutos, una vez asignada la transferencia para gastos corrientes y de capital a la Universidad fijada anualmente por la Comunidad Autónoma, el Consejo de Dirección enviará el anteproyecto de presupuesto al Consejo de Gobierno de la Universidad, para su consideración.
2. De acuerdo con lo previsto en el art. 196 del proyecto de Estatutos, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, el proyecto de presupuesto se elevará al Consejo Social para su definitiva aprobación.

Base 9. Anexos al presupuesto. Como documentación anexa al documento de Anteproyecto se acompañará la siguiente:

- Anexo I. Exención de precios públicos.
- Anexo II. Plantillas valoradas.
- Anexo III. Plantillas de personal docente e investigador y de administración y servicios.

Base 10. Prórroga. Si el presupuesto no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se entenderá automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo.



TÍTULO III

CRÉDITOS INICIALES Y SUS MODIFICACIONES

CAPÍTULO I. CRÉDITOS INICIALES. VINCULACIÓN

Base 11. Créditos iniciales. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados en el Presupuesto o en las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Base 12. Vinculación de los créditos. Los créditos destinados a gastos de personal (Capítulo I) y gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo II), tendrán carácter vinculante a nivel de capítulo, independientemente de la desagregación con que aparecen en el estado de gastos. Los destinados a inversiones reales (Capítulo VI) y a proyectos de investigación tendrán vinculación a nivel de artículo. Los créditos asignados a unidades de planificación para gastos corrientes vincularán a nivel de capítulo y para los de capital, a nivel de artículo.

No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y disposiciones generales con rango inferior a ley que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Base 13. Reconocimiento de obligaciones. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante lo anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal que perciba sus retribuciones con cargo al presupuesto de la Universidad.
- b) Las derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

CAPÍTULO II. MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Base 14. Normas generales. Los créditos inicialmente autorizados podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias, de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la Ley 10/1996 del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, art. 2.B.3, en el proyecto de Estatutos de la UZ y en la legislación vigente del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Base 15. Procedimiento y documentación de las modificaciones. Los responsables de las UP están autorizados para solicitar la incoación de expedientes de modificación de crédito, justificando la necesidad y urgencia de su tramitación y acompañando la siguiente documentación:

- a) Memoria. En ella se justificará la necesidad de la modificación que se propone, explicitando los siguientes extremos:
 - Clase de modificación que se propone, indicando expresamente el programa, artículo, concepto y subconcepto, en su caso, afectados por la misma, incluso en aquellos casos en

que el crédito se consigne a nivel de artículo y la unidad a que afecta.

–Normas legales o disposiciones en que se basa.

–Una propuesta económica que cuantifique los créditos necesarios y las consiguientes modificaciones; asimismo, abordará la incidencia de la modificación en los programas de la UP, especialmente en los objetivos de los mismos, y las razones que lo justifican.

b) Informes. Se acompañarán los siguientes:

–Los dictámenes o informes facultativos que en cada caso procedan.

–El del Gerente de la Universidad, con carácter preceptivo y vinculante.

Las propuestas deberán ser enviadas al Gerente, quien elevará las que proceda al Consejo de Dirección. Las dictaminadas conforme se enviarán a la Vicegerencia de Asuntos Económicos para la iniciación del expediente, mediante resolución del Rector.

Periódicamente se elevarán, para su aprobación, las modificaciones propuestas al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.

Base 16. Tipos de modificaciones. Las modificaciones de crédito que pueden ser realizadas en el presupuesto de gastos son las siguientes:

- a) Créditos ampliables.
- b) Transferencia de crédito.
- c) Incorporación de crédito.
- d) Bajas por anulación.
- e) Reposición de créditos.

Base 17. Créditos ampliables. En virtud de lo dispuesto en el art. 198,1 del Proyecto de Estatutos de la UZ, los créditos tendrán la consideración de ampliables en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados o del reconocimiento de obligaciones específicas del respectivo ejercicio.

Para aquellos créditos que vayan a ser ampliados con cargo a subvenciones de la Comunidad Autónoma, del Estado u otras entidades públicas o privadas, la modificación presupuestaria de ampliación de crédito se realizará en función de los derechos reconocidos debidamente documentados y conformados por los responsables de las diferentes entidades.

Las modificaciones alterarán en igual medida las previsiones de gastos y se realizarán con criterios y procedimientos análogos a los utilizados en la elaboración del presupuesto.

La dotación de los créditos ampliables se podrá incrementar:

- a) En la cuantía que exceda de los ingresos previstos en el presupuesto de ingresos, en función de los derechos efectivamente recaudados o reconocidos debidamente documentados y conformados por las entidades públicas o privadas de las que procedan los ingresos, extremo que será certificado por el Jefe del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria.
- b) Hasta el límite de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, especificándose en el expediente de modificación presupuestaria el recurso que haya de financiar el mayor gasto público.

Corresponderá al Rector autorizar las ampliaciones de crédito.

Base 18. Transferencias de crédito. Las transferencias de crédito consisten en el traslado de la totalidad o parte de los créditos de un concepto presupuestario de gasto a otro diferente. Las competencias para autorizarlas corresponde a:

–Rector: Autorizará las transferencias de crédito que supongan menos del cinco por ciento del capítulo afectado, informando de ello, en todo caso, al Consejo de Gobierno.

–Consejo Social: Podrá acordar las transferencias de gastos de inversión a cualquier otro capítulo y modificaciones del presupuesto que afecten a gastos de personal, previa autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

–Consejo de Gobierno: Aprobará el resto de transferencias de crédito.

Base 19. Incorporaciones de crédito. Es la modificación presupuestaria mediante la que determinados créditos, que no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas en un ejercicio económico, pasan al siguiente.

El Rector podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente:

- a) Créditos que amparen compromisos de gastos contraídos antes del último mes del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, no hayan podido utilizarse durante el mismo.
- b) Créditos para operaciones de capital.
- c) Créditos autorizados en función de la recaudación o reconocimiento debidamente documentado de los derechos afectados.
- d) Los créditos generados por las operaciones de ampliación de créditos.
- e) El remanente genérico de la Universidad.

Los remanentes incorporados únicamente podrán ser aplicados dentro del ejercicio presupuestario en que la incorporación se acuerde y en los mismos conceptos de gastos que tuvieran en el presupuesto anterior, con excepción de los comprendidos en la letra c), ya que una vez completada la obligación reconocida, el posible remanente podrá ser incorporado a otra finalidad distinta, y en la letra e), cuyo destino será el que se apruebe en la propia modificación.

Los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos finalistas, podrán ser incorporados al presupuesto de 2003, con independencia del ejercicio del que procedan.

Base 20. Bajas por anulación de créditos. Es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto.

Podrán dar lugar a una baja de créditos:

- a) La financiación del déficit en la liquidación definitiva del ejercicio anterior.
- b) La ejecución de acuerdos tomados en alguno de los órganos de gobierno de la Universidad, dentro de sus competencias.

La orden de incoación del expediente corresponde al Rector.

Base 21. Reposición de créditos. Corresponde al Vicegerente de Asuntos Económicos autorizar la reposición de créditos

por reintegro de pagos realizados indebidamente con cargo a créditos presupuestarios.

Base 22. Gastos plurianuales. La autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en el presupuesto.

Tales compromisos podrán adquirirse por el Rector, siempre que su ejecución se inicie en el presente ejercicio y que además se encuentre en algunos de los casos que a continuación se enumeran:

- a) Inversiones y transferencias corrientes y de capital.
- b) Contratos de suministro, asistencia técnica y científica y de arrendamiento de equipos, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por el plazo de un año.
- c) Arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por la UZ.
- d) Contratación de personal laboral eventual cuando la legislación exija un periodo mínimo de contratación de manera que, a contar desde el inicio de la vigencia del contrato, su duración supere el ejercicio presupuestario.

El número de ejercicios a los que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a) y b) del número anterior no será superior a cuatro.

Asimismo, el gasto que en tales casos se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito globalizado, al nivel de vinculación correspondiente del año en que la operación se comprometió, los siguientes porcentajes: en el inmediato siguiente, el 70%, en el segundo ejercicio, el 60% y en el tercero y cuarto, el 50%.

El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá modificar los porcentajes de gastos aplicables, así como el número de anualidades a que se refiere el apartado anterior, en casos especialmente justificados.

Base 23. Reasignación de créditos. Se denominan reasignación de créditos las prestaciones de servicios entre las diferentes unidades de planificación de la UZ. La compensación económica resultante de la prestación del servicio se hará sin transacción monetaria, originando una disminución de crédito de la Unidad receptora del servicio y un aumento en la capacidad de gasto de la Unidad emisora.

No tendrán la consideración de modificaciones presupuestarias las reasignaciones de crédito entre unidades de planificación.

TÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO I. INGRESOS

Base 24. Reconocimiento de derechos. Darán lugar a reconocimiento de derechos tanto los derechos de cobro como la liquidación de ingresos a favor de la UZ.

Se podrán realizar operaciones simultáneas que integren el reconocimiento del derecho y el ingreso.

Base 25. Competencias. El reconocimiento del derecho corresponde al Rector a propuesta del Gerente.

Base 26. Tipos. Podemos diferenciar entre:

- a) Ingresos genéricos. Corresponden a los ingresos generales de la Universidad, no ligados a un concepto de gasto de forma específica.

b) Ingresos finalistas. Corresponden a los ingresos ligados a la generación de crédito para determinadas UP y en conceptos económicos concretos.

Para disponer de los créditos originados mediante ingresos finalistas de las UP, se requiere la efectiva recaudación de los ingresos o el reconocimiento del derecho debidamente documentado y conformado por las entidades públicas o privadas de las que procedan los ingresos.

CAPÍTULO II. GASTOS

Base 27. Concepto. Son las obligaciones contraídas por la UZ por la recepción de prestaciones (ejecuciones de obra, realización de suministros o prestación de servicios).

Base 28. Fases de la gestión del gasto. Se pueden distinguir las siguientes fases:

1. Autorización (fase A) es el acto por el cual el órgano competente determina la realización de un gasto, calculado de forma cierta o aproximada, con cargo a un concepto presupuestario determinado, sin sobrepasar el crédito disponible.

2. Disposición (fase D) es el acto mediante el cual se acuerda la realización concreta de obras, servicios, suministros o prestaciones en general. Representa la adquisición del compromiso frente a terceros y tiene por objeto la afectación definitiva de los créditos al cumplimiento de una obligación, formalizándose así la reserva de crédito constituida en la fase de autorización.

3. Reconocimiento de la obligación (fase O) es el acto por el que se reconoce la obligación de pagar, como consecuencia de estar acreditada satisfactoriamente la realización material de un gasto (obra, servicio, suministro o prestación realizada).

4. Ordenación del pago (fase P) es el acto por el que se ordena el pago de una obligación concreta mediante la expedición del correspondiente mandamiento de pago.

5. Realización del pago es el acto por el que se produce la salida material o virtual de fondos de tesorería por el importe que figura en las Ordenes de Pago, dando lugar a la cancelación de las deudas producidas por las obligaciones reconocidas con terceros.

Base 29. Competencias y delegaciones. Corresponde al Rector, de acuerdo con lo previsto en el art. 66, p) del proyecto de Estatutos, autorizar el gasto, así como la ordenación de todos los pagos. A estos efectos, el Rector podrá delegar en el Gerente.

Para los gastos descentralizados, el Rector delegará en los responsables de las UP según se indique en las normas de gestión económica.

El Rector es el órgano de contratación de la UZ y está facultado para suscribir en su nombre y representación los contratos en que ésta intervenga, sin perjuicio de la autorización del Consejo Social, cuando proceda.

En los proyectos de investigación, el Rector delegará en el investigador principal.

Base 30. Responsabilidades en la ejecución del gasto. Serán nulas las decisiones de los órganos universitarios que:

a) Adquieran compromisos que supongan un reconocimiento de obligaciones superiores al crédito total asignado a la

respectiva UP, lo que dará lugar a una paralización en el pago de las facturas.

b) Creen nuevos servicios sin previa dotación, o den mayor extensión a los ya establecidos rebasando el crédito correspondiente.

c) Fraccionen una obra, suministro o servicio con el objeto de disminuir la cuantía del contrato a efectos de soslayar o eliminar trámites administrativos necesarios.

La Gerencia está obligada a poner en conocimiento del Consejo de dirección, Consejo de Gobierno y Consejo Social todos los hechos que pudiesen dar lugar a cualquier tipo de responsabilidad contable y enviar, en su caso, el expediente al Tribunal de Cuentas.

CAPÍTULO III. CONVENIOS

Base 31. Convenios institucionales. Los convenios que la Universidad como institución suscriba con entidades públicas o privadas y que puedan dar lugar a reconocimiento de derechos u obligaciones para la misma, serán informados por la Vicegerencia de Asuntos Económicos y servicios jurídicos de la Universidad, como trámite previo a su posterior firma por el Rector o Vicerrector en quien delegue.

TÍTULO V

GESTIÓN DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INGRESOS

Base 32. Liquidaciones de ingresos. Las UP practicarán las liquidaciones de todo tipo de ingresos relativos a la gestión de su competencia, incluyendo en anexo los ingresos dejados de percibir por exenciones de todo tipo.

Base 33. Ingresos por facturación al exterior. Los ingresos de pago aplazado por venta de bienes o prestación de servicios al exterior de la Universidad, se canalizarán a través del Servicio de Gestión Económica, quien llevará un registro de las facturas emitidas por la UZ y tramitará el otorgamiento de derechos reconocidos.

Los ingresos en concepto de alquiler de aulas, una vez deducida la parte de pagos a personal, producirán una ampliación de crédito a la UP que los haya realizado.

Base 34. Ingresos por estudios propios. Los precios de enseñanzas propias, cursos de especialización y demás actividades universitarias serán aprobados por el Consejo Social junto con los presupuestos anuales donde se incluyan. Excepcionalmente, por necesidades académicas y para garantizar la realización de actividades relevantes, el Rector podrá aprobar tales precios con el carácter de a cuenta, y sujetos a ratificación ulterior por el Consejo Social.

Asimismo, el Consejo Social podrá delegar en el Rector la fijación de los precios por títulos propios o el régimen de actualización de precios para sucesivos ejercicios en caso de reiterarse la actividad.

Los derechos de inscripción a los estudios propios establecidos por el Consejo Social, tendrán la condición de precios públicos por servicios académicos universitarios. Los créditos generados por todos los ingresos de los estudios propios sólo serán disponibles si se ha producido el reconocimiento de los derechos que los financien y estarán directamente afectos a la financiación de los gastos del curso que

los haya generado, una vez descontado el porcentaje que conforme a los acuerdos adoptados por Consejo de Gobierno al respecto, compensen a la Universidad por los gastos de utilización de infraestructura básica.

Base 35. Ingresos por proyectos de investigación. Los ingresos relativos a subvenciones y proyectos de investigación de financiación pública se canalizarán a través del Servicio de Gestión de la Investigación.

Los créditos generados por dichos ingresos sólo serán disponibles si se ha producido la recaudación de los derechos que los financian o el reconocimiento de los mismos debidamente documentado y conformado por las entidades de las que procedan los ingresos, una vez descontado el porcentaje que conforme a los acuerdos adoptados por Consejo de Gobierno, al respecto, compensen a la Universidad por los gastos de utilización de infraestructura básica.

Base 36. Derechos de examen. Las cantidades que deberán abonar los aspirantes en oposiciones, concursos o pruebas selectivas de la Universidad de Zaragoza supondrá para el año 2003 el pago de los siguientes derechos de examen:

–Plazas de profesorado permanente:	42,07 €
–Plazas de profesorado contratado:	12,02 €
–Plazas de personal de administración y servicios, en turno libre:	
Grupo A, I o equivalentes:	24,04 €
Grupo B, II o equivalentes:	18,03 €
Grupo C, III o equivalentes:	12,02 €
Grupo D, IV, V o equivalentes:	9,02 €

–Plazas de personal de administración y servicios, en turno de promoción: 50% de los derechos correspondientes al caso de turno libre.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE GASTOS

Base 37. Gastos descentralizados. 1. Gastos descentralizados son aquellos en que las UP realizan todas las fases de la gestión, desde la autorización al pago.

2. La gestión de los gastos en las fases de autorización, disposición, reconocimiento, ordenación y pago se realizará por los responsables de las UP dentro del límite de crédito asignado.

3. Al objeto de que gestionen autónomamente los gastos descentralizados, los responsables de las UP dispondrán de una cantidad en concepto de anticipo de caja fija, que se ingresará en una cuenta corriente bancaria a nombre de la Universidad de Zaragoza–Unidad de Planificación.

Una vez justificada total o parcialmente la anterior asignación, la solicitud de nuevos anticipos se realizará por los responsables de las UP.

Base 38. Gastos centralizados. 1. Gastos centralizados, además de los correspondientes al capítulo I de Personal, son aquellos en que los Servicios Centrales de la Universidad realizan todas las fases de gestión, desde la autorización al pago.

2. Al objeto de poder imputar y ejercer el control correspondiente sobre los gastos centralizados, se crearán las unidades de planificación necesarias.

Base 39. Gastos de personal. Las retribuciones del personal funcionario y laboral, así como de los interinos y contratados, durante el ejercicio presupuestario 2003, se ajustarán, en lo que corresponda, a lo que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2003.

El reconocimiento de disponibilidades de crédito para gastos de personal no expresado en estos presupuestos se efectuará por solicitud documentada de los miembros del Consejo de Dirección al Gerente; dicha solicitud deberá ser informada por la Vicegerencia de Asuntos Económicos y, tras su consideración por el Consejo de Dirección, dará lugar, en su caso, a una resolución motivada del Rector.

Las secciones del Servicio de Personal se abstendrán de elevar a la firma del Rectorado expedientes que supongan gastos cuya disponibilidad de crédito no se halle reconocida de acuerdo con el procedimiento indicado; se exceptúan del mismo los reconocimientos de antigüedad, las indemnizaciones por razón del servicio, las gratificaciones y los servicios extraordinarios.

Las indemnizaciones por razón del servicio se liquidarán de acuerdo con la normativa contenida en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en la OM de 8 de noviembre de 1994, sobre justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio, en la Resolución de las Subsecretarías de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de enero de 2001, sobre revisión de las cuantías de las indemnizaciones, en los acuerdos de Consejo de Gobierno de la UZ y en lo dispuesto en las normas de gestión económica vigentes.

Las solicitudes de indemnizaciones por razón del servicio correspondientes a personal de administración y servicios requerirán autorización del Gerente y serán tramitadas a través de la Vicegerencia de Asuntos Económicos.

El régimen de indemnizaciones por razón del servicio que sea de aplicación al personal funcionario de la UZ podrá extenderse, total o parcialmente, y siempre con carácter excepcional, a los becarios que desarrollen sus cometidos en esta Universidad, así como a aquellos alumnos que tengan encomendadas tareas o actividades institucionales que permitan la asimilación.

Base 40. Ayudas o subvenciones. Las ayudas o subvenciones con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo general o indeterminado de posibles beneficiarios se han de conceder de acuerdo con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. Si los posibles beneficiarios son miembros de la comunidad universitaria de la UZ, la publicidad podrá ser limitada a su ámbito.

El pago del importe correspondiente a la ayuda o subvención no podrá ser realizado sin que los perceptores hayan justificado el cumplimiento de las condiciones que han dado lugar a su concesión.

Base 41. Gastos con solicitud. Las normas de gestión económica vigentes en cada momento especificarán aquellos casos en los cuales las UP que deseen realizar determinadas adquisiciones o inversiones deberán formular la correspondiente solicitud de gasto, para su autorización por la Comisión de Compras de la Universidad.

Base 42. Gastos con expediente. Cuando las adquisiciones superen el importe de 12.020 € en contratos de suministros, consultoría y asistencia y contratos de servicios y de 30.050

en el caso de obras, existirá obligación de instruir el correspondiente expediente de contratación, considerándose el acuerdo favorable de la Comisión de Compras como autorización para su iniciación, siendo preciso que la Sección de Patrimonio y Contratación formule el pliego de cláusulas administrativas particulares y el documento contractual que exija la garantía prevista en el art. 36 del RD Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para los suministros adquiridos mediante expediente de contratación, la sección de Patrimonio y Contratación remitirá al responsable de la UP el acta de recepción para la firma, en su caso, de la conformidad correspondiente.

En los contratos de suministros, consultoría y asistencia y contratos de servicios, cuyos importes se encuentren entre 12.020 y 30.050 €, la adquisición se realizará mediante procedimiento negociado. A partir de 30.050 €, se adjudicará por concurso público.

En los contratos de obras cuya cuantía sea superior a 30.050 € e inferior a 60.010 €, la adquisición se realizará mediante procedimiento negociado y, en el caso de obras de cuantía superior a 60.010 €, se adjudicará mediante concurso público.

Base 43. *Modificaciones de contrato.* No se considerarán modificaciones de contrato, tanto para los de suministros como para los de consultoría y asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración, las variaciones que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato siempre que no excedan de 12.020 €.

Base 44. *Adquisiciones con cargo a proyectos de investigación.* No será necesaria la autorización del Consejo Social establecida en el art. 2.B.7) de la Ley 10/1996, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, para la utilización del procedimiento negociado previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para la adquisición de bienes de equipo necesarios para el desarrollo de programas de investigación, a condición de que esta circunstancia sea justificada con un informe técnico del responsable del correspondiente programa de investigación, cuando el importe de la adquisición no exceda de 90.152 €.

Base 45. *Obras y equipamiento que requieren proyecto según la Ley de Contratos.* El procedimiento para realizar obras en la UZ será el siguiente:

- a) Las decisiones de redacción de proyectos de obra corresponderán al Consejo de Dirección.
- b) La aprobación del proyecto de obra corresponderá al Consejo de Dirección, previo informe económico del Gerente.
- c) El control técnico de la ejecución del proyecto se realizará por el Director de la UTC con la supervisión del Gerente.
- d) Los reformados, adicionales y revisiones de precios, deberán autorizarse por la Comisión de Compras.

Serán nulas las decisiones de inversión que no respeten el procedimiento establecido.

La Gerencia pondrá en conocimiento del Consejo de Dirección y del Consejo Social el balance detallado de las obras en ejecución.

Base 46. *Inventario.* La sección de Patrimonio y Contratación deberá actualizar el inventario de la UZ con todas las adquisiciones de bienes inventariables que se produzcan. Las modificaciones debidas al cambio de lugar o ubicación de los bienes y las bajas deberán ser comunicadas a la sección de Patrimonio y Contratación por los responsables de las UP.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Patrimonio del Estado, para enajenar los bienes de valor superior a 3.005 € será preciso la realización de la correspondiente subasta pública, mediante expediente tramitado a través de la sección de Patrimonio y Contratación.

Las resoluciones de enajenación en otros actos de disposición de derechos de cualquier naturaleza, relativos a bienes que integran el patrimonio de la Universidad, así como las resoluciones de desafectación de bienes de dominio público cuyo valor, en ambos casos, y según tasación pericial, exceda del 0,25% del presupuesto del ejercicio, deberán ser autorizados por el Consejo Social (art. 2.B.6 Ley 10/1996 del Consejo Social).

TÍTULO VI

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Base 47. *Cierre del ejercicio.* El presupuesto del ejercicio de 2003, se liquidará, en cuanto a derechos y obligaciones, el 31 de diciembre de 2003. Para asegurar este principio, la Vicegerencia de Asuntos Económicos establecerá la fecha límite de expedición y tramitación de los documentos contables.

Base 48. *Cuentas de liquidación.* Al término de cada ejercicio económico, la Gerencia propondrá al Consejo de Gobierno la cuenta general de ejecución de los presupuestos, que será elevada al Consejo Social para su aprobación.

La cuenta general comprenderá el balance, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria.

Aprobadas las cuentas y la memoria económica por el Consejo Social, se remitirán al Claustro Universitario para su conocimiento y al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, para su remisión al órgano de fiscalización de cuentas de la misma o, en su defecto, al Tribunal de Cuentas.

TÍTULO VII

DISPOSICIÓN FINAL

Base 49. *Normas de gestión económica.* El Consejo de Gobierno aprobará las bases de ejecución del presupuesto, que se desarrollarán en normas de gestión económica, que serán revisadas anualmente.

Se autoriza al Rector a dictar cuantas normas de desarrollo sean precisas para el cumplimiento de las presentes bases.



I. 3 Consejo de Gobierno

Acuerdo de 13 de mayo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la presentación al Consejo Social del proyecto de presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2003 (BOUZ 20, pág 381).

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en sesión del 13 de mayo de 2003, en cumplimiento del artículo 221 de sus Estatutos acordó aprobar el proyecto de presupuesto del ejercicio 2003 y elevarlo al Consejo Social para su definitiva aprobación.

Acuerdo de 13 de mayo de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la asignación a centros y departamentos de la cantidad prevista en el proyecto de presupuesto de 2003, y se publican las cantidades asignadas a estas unidades.

Aprobado por el Consejo de Gobierno el proyecto de presupuesto de la Universidad de Zaragoza del ejercicio 2003, con fecha 13 de mayo de 2003, para su presentación al Consejo Social, de acuerdo con el artículo 218.1 de los EUZ y condicionado a la efectiva aprobación por este último órgano, procede que el Consejo de Gobierno asigne a los centros y departamentos la cantidad que en dicho presupuesto se destina para ser gestionados por esas unidades. Dicha cantidad asciende a 4.362.000 €, de los que 22.000 € corresponden al programa de gestión, 140.000 € al de investigación y el resto al programa de docencia.

Por ello, se acuerda asignar a centros y departamentos las siguientes cantidades del presupuesto:

- a) 2.643.500 €, para departamentos, cuya distribución se realiza según modelo I, en concepto de funcionamiento y docencia.
- b) 164.619 €, para departamentos, en concepto de prácticas externas, y cuya distribución se realiza tomando en consideración la asignación que recibieron los departamentos en 2002, lo que efectivamente gastaron y las necesidades que han justificado para 2003.
- c) 127.976 €, para departamentos, cuya distribución se realiza según modelo II, atendiendo a incentivos.
- d) 22.000 €, para departamentos, correspondiente al programa de gestión, cuya distribución se realiza según modelo de asignación III.
- e) 140.000 €, para departamentos, correspondiente al programa de investigación, cuya distribución se realiza según modelo IV.
- f) 1.120.000 €, para centros, en concepto de funcionamiento y biblioteca. La distribución se realiza según modelo de asignación V.
- g) 38.905 €, para centros, en concepto de prácticas externas y en función de las solicitudes.
- h) 105.000 €, para centros, cuya distribución se realiza según modelo de asignación VI, atendiendo a incentivos.

I. Modelo de asignación I (funcionamiento y docencia en departamentos)

A) Se asigna el 30% en concepto de *gastos de funcionamiento*. Esta cantidad se distribuye entre los departamentos atendiendo a los siguientes criterios:

- 70% proporcional al número de horas de dedicación del profesorado (tiempo completo, 40 horas; profesores a tiempo parcial cuentan el doble de lo que figura en su contrato).
- 20% proporcional al número de créditos en los que los alumnos se matriculan en asignaturas del departamento.
- 5% proporcional al índice de dispersión del departamento, índice que se obtiene al sumar los puntos que se asignan a cada centro en los que el departamento posee docencia: 8 para los centros de Teruel, 5 para la Escuela Politécnica Superior, de Huesca, 4 para el resto de los centros de Huesca, 2 para los centros de Zaragoza distintos de los que se encuentran en el Campus San Francisco, 1 para el resto.
- 5% se distribuye equitativamente entre todos los departamentos.

B) Se asigna el 70% en concepto de *gastos de las actividades docentes*. Esta cantidad se distribuye entre los departamentos atendiendo a los siguientes criterios:

- 35% proporcional al número de créditos en los que los alumnos se matriculan en asignaturas del departamento.
- 20% proporcional al número de horas de dedicación del profesorado.
- 45% proporcional al “coste real de prácticas docentes”, que para cada departamento se obtiene de multiplicar el número de créditos matriculados por un índice basado en la determinación del coste de las prácticas, según la información de los ejercicios 2000 a 2003.

II. Modelo de asignación II (incentivos en departamentos)

- 32,82% proporcional al número de horas de dedicación del profesorado multiplicado por el cociente entre el promedio de los resultados de las encuestas (preguntas 13 a 21) de los tres últimos cursos y el promedio en su macroárea, siempre que este cociente sea mayor que uno.
- 8,59% proporcional a los créditos de estudios propios organizados por el departamento.
- 9,32% proporcional al producto del número de créditos de estudios propios organizados por el departamento por el cociente entre el promedio de los resultados de las encuestas del último curso y el promedio en la Universidad, siempre que este cociente sea mayor que uno.
- 23,44% se distribuye equitativamente entre las 5 macroáreas, y dentro de cada una se ha asignado un 80% en proporción a las tesis leídas y un 20% al número de suficiencias investigadoras y diplomas de estudios avanzados otorgados.
- 25,79% se distribuyen mediante una convocatoria abierta de proyectos de innovación y renovación pedagógica, cuyos resultados fueron acordados con fecha 14 de marzo por la comisión creada al efecto.

III. Modelo de asignación III (gestión en departamentos)

- 54,55% según el grado de ejecución del presupuesto a 31 de octubre, de acuerdo con los siguientes módulos:

50% – 55%	200 €
55% – 60%	400 €
60% – 65%	800 €
65% – 70%	1.200 €
70% – 75%	1.600 €
75% – 80%	2.000 €

– 45,45% asignando 200 € a cada departamento con páginas web que muestran información parcial, y 600 € si la información es completa.

IV. Modelo de asignación IV (investigación en departamentos)

– 35,7% en función de los resultados en proyectos competitivos en 2001, proporcionalmente a la siguiente puntuación:

investigador principal	F*N/3
miembros equipo	F*N/3* (núm miembros)

donde

F = 5, 3 ó 1.5, según que el origen de la financiación sea europeo, estatal o autonómico.

N = núm años, salvo que este número sea superior a 3, en cuyo caso N = 3.

– 35,7% en función de los resultados en contratos de investigación OTR, proporcionalmente a la siguiente puntuación:

$$10*(\text{cuantía contratada})/120.000 * (\text{núm miembros})$$

– 28,6% distribuido en departamentos teniendo en cuenta cuál era el cociente entre sexenios y trienios en los años 2000, 2001 y 2002. En el caso de que un departamento donde todos sus profesores tuvieran reconocidos dentro de los sexenios todos los años desde que están contratados en la Universidad, este cociente sería 0,5.

V. Modelo de asignación V (funcionamiento y biblioteca en centros)

A) Se asigna el 80% en concepto de *funcionamiento*. Esta cantidad se distribuye entre los centros atendiendo a los siguientes criterios:

– 15% proporcional al número de horas de dedicación del profesorado.

– 70% proporcional al número de créditos en los que los alumnos se matriculan en asignaturas del centro.

– 5% proporcional a la superficie del centro.

– 5% proporcional al índice de distancia del centro al Campus de la plaza San Francisco (ver modelo I).

– 5% se distribuye equitativamente entre todos los centros.

B) Se asigna el 20 % en concepto de *bibliotecas*. Esta cantidad se distribuye entre los departamentos atendiendo a los siguientes criterios:

– 70% proporcional al número de créditos en los que los alumnos se matriculan en asignaturas del centro.

– 10% proporcional al número de libros prestados por la biblioteca.

– 5% proporcional al número de créditos ofertados por el centro.

– 15% se distribuye equitativamente entre todos los centros.

VI. Modelo de asignación VI (incentivos en centros)

– 28,57% proporcional al rendimiento académico del centro, (obtenido mediante la media del cociente de créditos aprobados y matriculados, a lo largo de los tres últimos cursos) multiplicado por el número de créditos matriculados. En este reparto solo se consideran los centros con rendimiento superior a la media.

– 28,57% proporcional al número de intercambios de estudiantes en el curso 2001-2002, correspondientes al programa Sócrates-Erasmus o similares.

– 7,14% proporcional a los créditos de estudios propios organizados por el centro.

– 7,14% proporcional al producto del número de créditos de estudios propios organizados por el centro por el cociente entre el promedio de los resultados de las encuestas del último curso y el promedio en la Universidad, siempre que este cociente sea mayor que uno.

– 28,57% se distribuyen mediante una convocatoria abierta de proyectos de innovación y renovación pedagógica, cuyos resultados fueron acordados con fecha 14 de marzo por la comisión creada al efecto.

Cuadro resumen asignación a departamentos

departamento	investigación	gestión	docencia
Anatomía, Embriología y Gen Animal	2.548	0	22.832
Anatomía e Histología Humanas	242	400	46.132
Anatomía Pat, Med Leg y For y Tox	423	0	26.008
Bioquímica y Biología Mol y Celular	7.530	600	72.113
Cirugía, Ginecología y Obstetricia	355	0	22.547
Farmacología y Fisiología	678	0	46.266
Fisiatría y Enfermería	434	1.600	70.566
Medicina, Psiquiatría y Dermatología	767	0	30.664
Microbiología, Med Prev y Salud Púb	1.138	0	25.661
Patología Animal	7.916	200	82.759
Pediatría, Radiología y Medicina Fís	956	0	12.620
Ciencias de la Tierra	2.360	800	116.553
Didáctica de las Ciencias Experiment	0	200	26.194
Física Aplicada	1.888	400	53.087
Física de la Materia Condensada	4.446	400	18.621
Física Teórica	5.395	200	22.159
Matemática Aplicada	1.246	200	76.658
Matemáticas	2.929	600	39.095
Métodos Estadísticos	1.729	1.000	55.802
Producción Animal y Cie de los Alim	8.131	200	62.483
Química Analítica	6.585	2.200	69.388
Química Inorgánica	7.007	200	70.649
Química Orgánica y Química Física	5.347	1.000	114.709
Ciencias de la Antigüedad	3.343	0	48.678
Ciencias de la Doc e Hist de la Cien	640	0	19.908
Expresión Musical, Plástica y Corp	96	400	42.163
Filología Española	1.477	0	22.875
Filología Francesa	2	0	24.126
Filología Inglesa y Alemana	1.056	0	75.084

Filosofía	0	400	12.377
Geografía y Ordenación del Territorio	1.168	600	49.607
Historia del Arte	1.703	0	52.402
Historia Medieval	1.930	600	21.113
Historia Moderna y Contemporánea	3.568	600	23.191
Lingüística General e Hispánica	1.259	0	31.842
Análisis Económico	2.083	600	70.799
Ciencias de la Educación	767	600	40.784
Contabilidad y Finanzas	1.276	800	71.322
Derecho de la Empresa	798	0	84.543
Derecho Privado	1.492	0	54.963
Derecho Público	2.451	200	40.971
Der Pen, Fil del Der e His del Der	1.767	600	22.712
Didác de las Len y Cie Hum y Soc	156	800	23.015
Economía y Dirección de Empresas	2.855	400	89.060
Estructura e Hist Eco y Eco Pública	1.582	400	68.844
Psicología y Sociología	1.008	0	80.687
Agricultura y Economía Agraria	816	0	38.188
Ciencia y Tecnología de Mat y Flu	4.539	600	49.366
Informática e Ingeniería de Sistemas	4.937	600	108.618
Ingeniería de Diseño y Fabricación	3.126	1.000	70.017
Ingeniería Eléctrica	516	200	76.215
Ingeniería Electrónica y Com	7.328	400	118.815
Ingeniería Mecánica	8.773	200	116.093
Ingeniería Qui y Tec del Med Amb	7.406	1.800	100.810
Dep provisionales y sin adscripción		0	3.341
Totales	140.000	22.000	2.936.095

Cuadro resumen asignación a centros

centro	func y biblio	prác externas	ncentivos
Filosofía y Letras	100.463		13.006
Derecho	92.286	1.702	3.506
Medicina	54.988		17.408
Ciencias	91.121		8.586
Veterinaria	56.654	7.200	4.169
Ciencias Eco y Empresariales	110.762	1.702	6.476
Centro Politécnico Superior	98.448		19.348
Humanidades y Ciencias Sociales	22.623	3.301	21
Ciencias de la Salud y del Deporte	21.853		545
Educación	60.939		3.553
Escuela Politécnica Superior	31.881	10.900	3.507
Cie Humanas y de la Educación	33.668		3.339
Ingeniería Técnica Industrial	82.550		1.217
Estudios Empresariales Zaragoza	46.808		6.358
Profesorado EGB de Teruel	25.919	1.000	1.120
Ciencias de la Salud	36.655	3.500	3.099
Estudios Sociales	55.635	9.600	5.422
Estudios Empresariales Huesca	31.634		299
Politécnica de Teruel	22.396		4.021
Biblioteca Campus Actur	42.717		
Totales	1.120.000	38.905	105.000

II. Nombramientos

directores de centro

Resolución de 20 de junio de 2003 del Rector, por la que se nombra director de la Escuela Universitaria Politécnica de Teruel a don Alfonso Blesa Gascón.

directores de departamento

Resolución de 17 de junio de 2003 del Rector, por la que se nombra director del departamento de Métodos Estadísticos a don José Antonio Cristóbal Cristóbal.

Resolución de 19 de junio de 2003 del Rector, por la que se nombra director del departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Celular a don Javier Naval Iraberri.

Resolución de 25 de junio de 2003 del Rector, por la que se nombra director del departamento de Ciencias de la Antigüedad a don Manuel Martín Bueno.

Resolución de 30 de junio de 2003 del Rector, por la que se nombra director del departamento de Ciencias de la Educación a don José Luis Bernal Agudo.

subdirectores y secretarios de centro

Resolución del Rector, por la que se nombra subdirectores del Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia de Aragón a don Jesús Santamaría Ramiro y a don Carlos Gómez-Moreno Calera y profesor secretario de dicho instituto a don Luis Morellón Alquézar.

Resolución del Rector por la que se nombra subdirectores de la EU Politécnica de Teruel a doña Ana López Torres, don Carlos Catalá Cantero y don Mariano Ubé Sanjuán, y profesor secretario de dicho centro a don Guillermo Palacios Navarro.

Resolución del Rector de la UZ por la que se nombra subdirector del Centro Politécnico Superior a don José Manuel Colom Piazuelo.

subdirectores y secretarios de departamento

Resolución del director del departamento de Filosofía por la que se nombra subdirectores del mismo a don Alberto Carreras Gargallo, a don Ignacio Izuzquiza Otero y a don José Luis Rodríguez García.

Resolución del director del departamento de Fisioterapia y Enfermería por la que se nombra subdirectores a doña Mercedes Blasco Solana, a doña Teresa Moros García y a don Luis Moreno Aznar, y profesora secretaria del mismo a doña Ana Caballero Navarro.

Resolución del director del departamento de Métodos Estadísticos por la que se nombra subdirectora a doña Pilar Olave Rubio y profesora secretaria del mismo a doña Pilar Lasala Calleja.

Resolución del director del departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Celular por la que se nombra subdirector a don Patricio Fernández Silva y profesor secretario del mismo a don Alberto Anel Bernal.

Resolución del director del departamento de Ciencias de la Antigüedad por la que se nombra subdirector a don Carlos Jordán Cólera y profesor secretario del mismo a don Carlos Mazo Pérez.

Resolución del director del departamento de Ciencias de la Educación por la que se nombra subdirectora a doña Pilar Abós Olivares y profesor secretario del mismo a don Víctor Juan Borroy.

ceses

*Resolución del Rectorado por la que se publican **ceses de cargos académicos** ocurridos desde el 17 de junio de 2003.*

María Nieves Ibeas Vuelta, como vicerrectora de Proyección Social y Cultural.

Julio Sánchez Chóliz, como director del departamento de Análisis Económico.

Teresa Aparicio Aspas como subdirectora y Javier Nieves López como profesor secretario del departamento de Análisis Económico.

Manuel Quintanilla Montón, como director del departamento de Física Aplicada.

Miguel Ángel Rebolledo Sanz como subdirector y María Pilar Arroyo de Grandes como profesora secretaria del departamento de Física Aplicada.

IV. Información de lo publicado en otros boletines desde el 18 de junio.

IV. 1 Disposiciones publicadas en el BOE

*Resolución de la UZ por la que se convoca concurso público para la adjudicación del suministro de **equipamiento de comunicaciones** (BOE de 21 de junio).*

*Resolución de la UZ por la que se anuncia adjudicación del concurso para la redacción del proyecto y dirección de obra de rehabilitación del edificio Seminario Conciliar de la Santa Cruz destinándolo a sede del Vicerrectorado del **Campus de Huesca** y servicios centrales, biblioteca general y colegio mayor universitario (BOE de 26 de junio).*

*Resoluciones de la UZ, por la que se nombran profesores **titulares de escuela universitaria** a doña Josefa Iñaki Iñigo Ochoa de Chinchetru (BOE de 18 de junio); doña Clara Martí Dalmau, doña María Nieves Cuadra Pérez, doña María Pilar Teruel Melero, Silvia Murillo Oñat, doña Isolina Alberto Moralejo (24 de junio); doña Sonia Asún Dieste (25 de junio).*

*Resolución de la UZ, por la que se nombra **catedrático de escuela universitaria** a doña Pilar Santolaria Blasco (BOE de 3 de junio).*

*Resoluciones de la UZ, por las que se nombran profesores **titulares de universidad** a don Pablo Gutiérrez de Cabiedes Hidalgo de Caviedes, doña Isabel Marco Sanjuán (BOE de 18 de junio); don Ignacio Arenillas Sierra, don José Antonio Arz Sola, don José de las Huertas Ruiz Más, doña Cristina Giménez Navarro, doña Hilaria Loyo Gómez, doña María Cristina Yagüe Ruiz (24 de junio); don José Antonio Cuchi Oterino, doña Ana Carmen Cebrián Guajardo, doña María Amparo Martínez Herranz, doña Monia Ben-Kaabia Ben-Kaabia (25 de junio); doña Pilar Poblador Muga (30 de junio).*

*Resolución de la UZ, por la que se nombra **catedrático de universidad** a don Miguel Ángel Esteruelas Rodrigo (BOE de 18 de junio).*

*Corrección de errores de la resolución del Consejo de Coordinación Universitaria, estimatoria de solicitudes de modificación de **denominación de plazas de profesores universitarios** (BOE de 20 de junio).*

*Acuerdo del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se fijan los **límites de precios** por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2003-2004 (BOE de 19 de junio).*

*Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan 103 **Becas-Colaboración**, para el curso académico 2003-2004, en la Universidad de Zaragoza (BOE de 21 de junio).*

*Orden CTE/1671/2003 por la que se establecen las bases de concesión de ayudas para la realización de Acciones Especiales en el marco de algunos Programas Nacionales del **Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2002-203** (BOE de 24 de junio). Corrección de erratas (BOE de 25 de junio).*

*Acuerdo del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se resuelven las solicitudes de establecimiento de **límites de admisión** de alumnos de nuevo ingreso presentadas por las Comunidades Autónomas para el curso 2003-2004 (BOE de 24 de junio).*

*Resolución del Consejo de Coordinación Universitaria por el que se declara el mes de **agosto** como inhábil a efectos de plazos computados en las diferentes actuaciones del Sistema de Habilitación Nacional (BOE de 25 de junio).*

IV. 2 Disposiciones publicadas en el BOA

*Resoluciones de la UZ, por las que se publican resultados de concursos para **adjudicaciones de contratos** (BOA de 25 de junio).*

*Anuncio de la UZ por el que se amplía el plazo de presentación de proposiciones del **contrato 112/2003** (BOA de 25 de junio).*



Resolución de la UZ, por la que se anuncia convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de director de la **Unidad Técnica de Construcciones** (BOA de 25 de junio).

Resoluciones de la UZ, por las que se nombran profesores **titulares de escuela universitaria** a don Fernando Enrique Jiménez (BOA de 18 de junio); don Víctor Tabuena Cintora, doña María Magdalena Domínguez Esparza (25 de junio); doña Virginia Luzón Aguado, doña María Lourdes del Pozo Escanero, doña María José Cubría de Miguel (27 de junio).

Resoluciones de la UZ, por las que se nombran profesores **titulares de universidad** a doña Ana María Arraiz Pérez (BOA de 18 de junio); doña María Ángeles Sáenz Galilea, don Francisco Javier Zarazaga Soria, don José Luis Olleta Castañer (25 de junio); don Héctor Artigas Lafaja, don Enrique García Pascual, don Francisco Moreno Gómez, doña María Pilar Biel Ibáñez (27 de junio).

Resoluciones de la UZ, por la que se nombran **catedráticos de universidad** a don José Antonio Armillas Vicente (BOA de 18 de junio); don Francisco Javier Galbán Bernal (25 de junio); don Ignacio Izuzquiza Otero (27 de junio).

Resolución de la UZ, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores **asociados, según convenio** entre Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza (BOA de 25 de junio).

Resolución de la UZ, por la que se convoca concurso para la **contratación de profesores ayudantes doctores y profesores asociados** (BOA de 25 de junio).

Resolución de la UZ, por la que se publica la composición de las **comisiones de selección** que han de resolver los concursos a plazas de ayudantes, profesores ayudantes doctores y profesores asociados (BOA de 25 de junio).

Resolución de la UZ, continuación de la de 30 de mayo, por la que se publican **criterios objetivos de valoración** para resolver los concursos de plazas de ayudantes, profesores ayudantes doctores y profesores asociados (BOA de 25 de junio).

Orden del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dispone la publicación en el BOA del acuerdo de autorización a la Escuela Profesional Salesiana-CNAM, para impartir **enseñanzas de nivel universitario** no conducentes a títulos homologados a los españoles (BOA de 25 de junio).



BOUZ

Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza

Edita: Secretaría General
Imprime: Servicio de Publicaciones
Depósito legal: Z-619-2001
ISSN: 1578-1585

Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza
Tel. 976 76 10 07
e-mail: bouz@unizar.es
<http://wzar.unizar.es/bouz>